

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cooperación con otras organizaciones

INCLUSIÓN DE LOS POBLACIONES DE BALLENAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES
Y LA COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL

El proyecto de resolución adjunto ha sido presentado por Japón.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. El documento inicial contenía una serie de direcciones Internet (URL) y referencias a documentos de la CITES que eran incorrectos. La Secretaría se ha permitido corregirlos.
- B. En el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, se debe sustituir "el Secretario General de la CITES" por "la Secretaría de la CITES".
- C. La Secretaría no puede juzgar si la finalización y puesta en práctica del Plan de Gestión Revisado de la CBI tiene como objeto levantar la suspensión de la caza comercial de ballenas y permitir una caza de ballenas sostenible y controlada, tal como se indica en el cuarto párrafo del preámbulo. Por consiguiente, propone que se supriman las palabras después de "(PGR)".
- D. En el quinto párrafo del preámbulo se dice que el Secretario General de la CITES había escrito a la CBI: "instándola a que finalice y ponga en práctica el PGR". Esto es incorrecto. En su carta del 4 de julio de 2000, al presidente de la CBI, el Secretario General indicó "desde mi perspectiva en la CITES, es esencial que la CBI haga pronto importantes progresos hacia la aprobación de un Plan de Gestión Revisado".
- E. En el sexto párrafo del preámbulo se debe sustituir la referencia a "el Secretario General de la CITES" por "la Secretaría de la CITES".
- F. La Conferencia de las Partes ha confirmado en reiteradas ocasiones que la CITES, sobre la base de las disposiciones del párrafo 2 b), del Artículo XV de la Convención, debe velar por la coordinación con cualquier medida de conservación que apliquen órganos intergubernamentales que tengan una función en relación con las especies marinas. Por consiguiente, los resultados de la finalización y puesta en práctica del Plan de Gestión Revisado de la CBI deberán quedar reflejados en los Apéndices de la CITES.
- G. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe el proyecto de resolución, con los cambios propuestos antes indicados, y con un párrafo en la parte dispositiva redactado del siguiente modo:

"INSTA a la CBI a que finalice y ponga en práctica su Plan de Gestión Revisado".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Inclusión de las poblaciones de ballenas en los Apéndices de la CITES y la Comisión Ballenera Internacional

RECONOCIENDO que para su inclusión en el Apéndice I, una especie debe cumplir criterios biológicos y comerciales;

CONSCIENTE de que el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) ha acordado que un número de poblaciones de ballenas son abundantes y no están amenazadas de extinción¹;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el Secretario General de la CITES, la UICN y TRAFFIC han señalado que algunas poblaciones de ballenas no parecen cumplir los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I de la CITES²;

TOMANDO NOTA, sin embargo, de que las propuestas presentadas en las reuniones 10^a, 11^a y 12^a de la Conferencia de las Partes (Harare, 1997; Gigiri, 2000; Santiago, 2002), para transferir del Apéndice I al Apéndice II algunas poblaciones abundantes de ballenas, no se aprobaron debido a que la CBI aún no ha finalizado y puesto en práctica su Plan de Gestión Revisado (PGR) con miras a levantar la suspensión de la caza comercial de ballenas y autorizar la caza comercial de ballenas controlada y sostenible;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Secretario General de la CITES ha escrito a la CBI instándola a que finalice y ponga en práctica el PGR³, y que lo mismo ha solicitado la UICN, en su declaración inicial a la CBI⁴;

LAMENTANDO que, pese al deseo expresado por el Secretario General de la CITES de que no se transfieran a la CITES los problemas políticos de la CBI,⁵ las dificultades políticas de la CBI han impedido que la Conferencia de las Partes en la CITES introduzca enmiendas en los Apéndices de la Convención, en relación con ciertas poblaciones de cetáceos, sobre la base de los criterios biológicos contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CdP12);

EN LA INTELIGENCIA de que, para la conservación adecuada de la vida silvestre y en aras de la credibilidad de las medidas adoptadas por los miembros de la CBI y de la Conferencia de las Partes en la CITES es preciso, como principio fundamental, la política y la legislación basadas en datos científicos se apliquen de forma coherente, y que a esos efectos las Partes han aprobado criterios para la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

INSTA a la CBI a que finalice y ponga en práctica el Plan de Gestión Revisado, de modo que las propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES en relación con los poblaciones de ballenas puedan basarse en los criterios de la CITES y en las medidas cautelares enunciadas en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12), al igual que para cualquier otra especie de fauna o de flora.

¹ Véase "Whale population estimates" en el sitio web de la CBI: <http://www.iwcoffice.org/conservation/estimate.htm>.

² "La Secretaría, basándose en la información de que dispone, y que también figura en el análisis de la UICN/TRAFFIC de esta propuesta, considera que las poblaciones en cuestión [rorcual menor del Hemisferio Norte] no satisfacen los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I." (documento CoP12 Doc. 66).

"Las tres poblaciones de rorcual menor que podrían verse directamente afectadas por el comercio... no parecen reunir los criterios A, B, y C para su inclusión en el Apéndice I..." doc UICN. Ref. CoP12 Prop. 4.

"Las poblaciones que se examinan no parecen reunir los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I." Traffic/CoP12 http://www.traffic.org/cop12/proposal3_14.html#pro4.

³ Carta de 4 de julio de 2000 del Secretario General de la CITES, Sr. W. Wijnstekers, al Presidente de la CBI, Sr. Canny.

⁴ IWC/54/OS/IUCN e IWC/55/OS/IUCN.

⁵ Véase el documento Doc. 11.59.3 preparado por la Secretaría CITES para la CdP11.